



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, noviembre trece de dos mil veinte.

Sus. 02.10.20.115-270-30-1137
Rad. 631304003001-2020-00227-00

Subsanada y revisada la demanda que a través de apoderado judicial y para PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA de la causante María Julia Suarez, promueven los señores William Álvarez Suarez, Ludivia Álvarez Suarez y Carlina Álvarez Suarez, se observa que satisface las exigencias generales consagradas en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y las especiales previstas en los artículos 488 y 489 de la misma normatividad, es viable acceder a su admisión.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 491 numeral 1º del Código General del Proceso, se reconocerá como herederos a los demandantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 ibídem se ordenará notificar en forma personal el presente auto a los señores Gentil Alfonso Ortiz Suarez y Jon Jairo Ortiz Suarez.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

Primero: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN TESTADA de la causante señora María Julia Suarez que a través de apoderado judicial formulan los señores William Álvarez Suarez, Ludivia Álvarez Suarez y Carlina Álvarez Suarez, como herederos de la causante, por ser sus hijos.

Segundo: RECONOCER como herederos a los demandantes William Álvarez Suarez, Ludivia Álvarez Suarez y Carlina Álvarez Suarez.

Tercero: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la referencia.

Se ordena la inclusión de las personas emplazadas, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación que deberá realizarse con una publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Cuarto: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría **INCLÚYASE** el trámite de la presente actuación en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 se **ORDENA NOTIFICAR** en forma personal el presente auto, a los señores los señores Gentil Alfonso Ortiz Suarez y Jon Jairo Ortiz Suarez, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, para que dentro el término veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Advirtiéndoles que una vez notificados, sea personalmente o por aviso, si no comparecen, se presumirá que repudian la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1290 del C. Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la apruebe.

Ahora bien, como quiera que se manifiesta que se desconoce el lugar de notificaciones, se **ORDENA** su **EMPLAZAMIENTO**, conforme a los lineamientos del artículo 20 del Decreto 806 de 2020. Vencido el emplazamiento sino comparecen, se les nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Sexto: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 490 inciso primero ibídem, se **ORDENA OFICIAR** la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Séptimo: **RECONOCER** personería para actuar al doctor Diego Fernando Parra Jurado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd262583b1eac3e632abfb10a0262b4c8f9f31dd9169a481e6c8f7ecb6c465bc

Documento generado en 18/11/2020 08:13:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>